

J. S. S. / CAS / MNEA  
Int. N° 1297/2017



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49 (V. y U.), DE 2011, Y SUBSIDIO ADICIONAL PARA GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, A PERSONAS QUE INDICA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA./

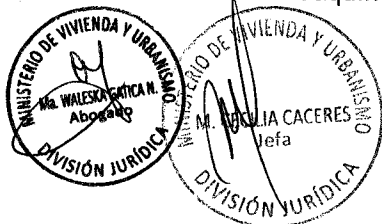
SANTIAGO, 24 OCT 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 012525

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 2.461, (V. y U.), de fecha 12 de abril de 2013, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al inciso quinto, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a familias de los Grupos "Prueba Legua Emergencia", "Legua en Emergencia", "Las Leguas Unidas" y Prueba Renacer", que integran el proyecto habitacional La Legua, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana;
- d) La Resolución Exenta N° 5.383, del SERVIU de la Región Metropolitana, de fecha 08 de octubre de 2013, que modifica nómina original de beneficiarios del Grupo "Las Leguas Unidas", seleccionado mediante Resolución Exenta N° 2.461, de fecha 12 de abril de 2013, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta 6.042, de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultades que indica, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673, (V y U), de 2010, y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016.
- f) El Ord. N° 13.512, de fecha 23 de octubre de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita asignar directamente recursos para atender los gastos de traslado y albergue transitorio, para 22 familias integrantes del proyecto "Jardines de San Joaquín II", de la comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, y



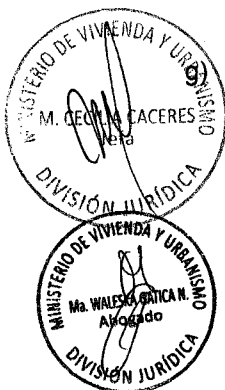
CONSIDERANDO:

- a) Que, los proyectos habitacionales "Los Jardines de San Joaquín I" y "Los Jardines de San Joaquín II" son parte de la acción multisectorial denominada "Iniciativa La Legua", que a través de una intervención urbana busca reconstruir el tejido urbano y social con la participación directa de este Ministerio, junto a los Ministerios del Interior, de Educación, del Trabajo y de Desarrollo Social.
- b) Que, de acuerdo a lo informado por el SERVIU de la Región Metropolitana, en el Oficio citado en el Visto f) de esta Resolución, se otorgaron subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme a las Resoluciones Exentas citadas en los Vistos c) y d), a 22 familias de la comuna de San Joaquín, según se indica a continuación:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA	DV	RES. EX. BENEFICIO	FECHA RES. EXENTA.
1	PEDRO NARCISO	CANIUPÁN	PEÑA	14.034.376	5	2461	12.04.2013
2	MITZI DANIELA	CASTRO	CUEVAS	16.305.638	0	2461	12.04.2013
3	MARCELA DEL CARMEN	CUBILLOS	MENESES	12.034.620	2	2461	12.04.2013
4	PAOLA DEL CARMEN	DÍAZ	LEIVA	13.770.498	6	2461	12.04.2013
5	ANNE MARIE	ESPINOZA	ESPINOZA	16.986.866	2	2461	12.04.2013
6	HÉCTOR BRAULIO	GARCÍA	PÉREZ	6.245.963	8	2461	12.04.2013
7	JACQUELINE PATRICIA	LEIVA	SAN MARTÍN	17.475.863	8	2461	12.04.2013
8	JOCELYN SORAYA	LEÓN	ROJAS	15.350.870	4	2461	12.04.2013
9	JOCELYN SCARLETTE	NUÑEZ	DUHALDE	16.043.247	0	2461	12.04.2013
10	MARÍA ELIANA	ORTÍZ	CASTRO	11.233.617	6	2461	12.04.2013
11	ELIZABETH CAROLINA	PÉREZ	LIZANA	13.042.066	4	2461	12.04.2013
12	VERÓNICA DEL CARMEN	RIVEROS	GONZÁLEZ	12.901.434	2	2461	12.04.2013
13	NANCY MARLENE	ROMÁN	ABARCA	12.150.974	1	2461	12.04.2013
14	MARISSA DEL PILAR	SAAVEDRA	GARCÍA-HUIDOBRO	10.593.700	8	2461	12.04.2013
15	NATALY MIRELLA	SAGREDO	CORONADO	15.989.326	K	2461	12.04.2013
16	YASNA ELENA	SAN MARTÍN	LEÓN	13.296.236	7	2461	12.04.2013
17	PATRICIA INÉS	SOTO	MUÑOZ	15.351.319	8	2461	12.04.2013
18	CECILIA INÉS	VÁSQUEZ	SALAS	11.269.426	9	2461	12.04.2013
19	MARÍA JOSÉ	VILLEGAS	PEÑA	17.282.167	7	2461	12.04.2013
20	KATHERINE JOHANNA	ZALAZAR	AMPUERO	15.453.766	K	2461	12.04.2013
21	PAMELA ANDREA	ZALAZAR	CHAPARRO	14.191.886	9	2461	12.04.2013
22	INGRID DEL CARMEN	NAVARRO	NUÑEZ	10.255.122	2	5383	08.10.2013

- c) Que, de acuerdo a lo informado por el SERVIU de la Región Metropolitana, en el Oficio citado en el Visto f) de esta Resolución, se modificó la nómina de beneficiarios del grupo "Las Leguas Unidas", código informático Rukan N° 91143, y se reemplazó a doña María Loreto Arias Méndez, RUT N° 11.495.464-0, por doña Ingrid del Carmen Navarro Núñez, RUT N° 10.255.122-2.
- d) Que, según lo señalado por el Director del SERVIU Metropolitano en el Oficio citado en el Visto f) de la presente resolución, las familias ya se encuentran habitando sus viviendas, pero en el sector, frente a la denominada Población "Legua Emergencia", se han generado balaceras, con proyectiles que han penetrado en particular 22 viviendas del conjunto habitacional, generando graves problemas de seguridad para sus ocupantes, quienes solicitaron reformar las fachadas de sus viviendas, para impedir el ingreso de balas.
- e) Que, el SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el Oficio citado en el Visto f), solicita para las personas identificadas en el Considerando b), un subsidio adicional para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio por un periodo de ocho meses, considerando un monto mensual de \$260.0000.
- f) Que, mediante el Oficio citado en el Visto f), el Director de SERVIU de la Región Metropolitana, aprueba y avala el monto y los plazos de la dicha solicitud, a través de Oficio N° 63/2017, del Director de la Unidad de Planes Integrales en Barrios de Alta Complejidad de la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, haciéndose responsable de la pertinencia, y de los periodos presentados en ellos.

Que, debido al aumento de los montos de subsidios establecidos en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, que se solicitan en este caso, como asimismo por tratarse de personas o grupos de personas afectadas por las mismas circunstancias, no es posible aplicar la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega facultades de dictar las resoluciones que dispongan asignar subsidios, en el Secretario Regional Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, a las personas identificadas en la siguiente tabla, para solventar los gastos de albergue transitorio, por el monto total y período, que en cada caso se indica a continuación:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA	DV	MONTO MENSUAL SUBSIDIO ADICIONAL EN \$	PERÍODO	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL EN \$
1	PEDRO NARCISO	CANIUPÁN	PEÑA	14.034.376	5	260.000	8 meses	2.080.000
2	MITZI DANIELA	CASTRO	CUEVAS	16.305.638	0	260.000	8 meses	2.080.000
3	MARCELA DEL CARMEN	CUBILLOS	MENESES	12.034.620	2	260.000	8 meses	2.080.000
4	PAOLA DEL CARMEN	DÍAZ	LEIVA	13.770.498	6	260.000	8 meses	2.080.000
5	ANNE MARIE	ESPINOZA	ESPINOZA	16.986.866	2	260.000	8 meses	2.080.000
6	HÉCTOR BRAULIO	GARCÍA	PÉREZ	6.245.963	8	260.000	8 meses	2.080.000
7	JACQUELINE PATRICIA	LEIVA	SAN MARTÍN	17.475.863	8	260.000	8 meses	2.080.000
8	JOCELYN SORAYA	LEÓN	ROJAS	15.350.870	4	260.000	8 meses	2.080.000
9	JOCELYN SCARLETTE	NUÑEZ	DUHALDE	16.043.247	0	260.000	8 meses	2.080.000
10	MARÍA ELIANA	ORTÍZ	CASTRO	11.233.617	6	260.000	8 meses	2.080.000
11	ELIZABETH CAROLINA	PÉREZ	LIZANA	13.042.066	4	260.000	8 meses	2.080.000
12	VERÓNICA DEL CARMEN	RIVEROS	GONZÁLEZ	12.901.434	2	260.000	8 meses	2.080.000
13	NANCY MARLENE	ROMÁN	ABARCA	12.150.974	1	260.000	8 meses	2.080.000
14	MARISSA DEL PILAR	SAAVEDRA	GARCÍA-HUIDOBRO	10.593.700	8	260.000	8 meses	2.080.000
15	NATALY MIRELLA	SAGREDO	CORONADO	15.989.326	K	260.000	8 meses	2.080.000
16	YASNA ELENA	SAN MARTÍN	LEÓN	13.296.236	7	260.000	8 meses	2.080.000
17	PATRICIA INÉS	SOTO	MUÑOZ	15.351.319	8	260.000	8 meses	2.080.000
18	CECILIA INÉS	VÁSQUEZ	SALAS	11.269.426	9	260.000	8 meses	2.080.000
19	MARÍA JOSÉ	VILLEGAS	PEÑA	17.282.167	7	260.000	8 meses	2.080.000
20	KATHERINE JOHANNA	ZALAZAR	AMPUERO	15.453.766	K	260.000	8 meses	2.080.000
21	PAMELA ANDREA	ZALAZAR	CHAPARRO	14.191.886	9	260.000	8 meses	2.080.000
22	INGRID DEL CARMEN	NAVARRO	NUÑEZ	10.255.122	2	260.000	8 meses	2.080.000
TOTAL								45.760.000

2. Le corresponderá al SERVIU de la Región Metropolitana, determinar el mecanismo de pago de los subsidios adicionales otorgados en el Resuelve 1. de esta Resolución Exenta, asegurando la finalidad por la cual se efectúan estas asignaciones.
3. Los subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, en el Resuelve 1, correspondiente a **45.760.000.- pesos** se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región Metropolitana, del año 2017. Respecto de esta última cifra, para los efectos de rebajar los recursos asignados de la Resolución Exenta indicada en el Visto b) de esta Resolución Exenta, se utilizará en su conversión a Unidades de Fomento, el valor de ésta a la fecha de la total tramitación de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO